



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se halla en el expediente (AD-12710/2022)

Resolución Directoral

N° 099 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 MAY 2022

06 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 146-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0256-2022-MIDAGRI-DDARE emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, por el cual solicitan se atienda el trámite de aprobación del Expediente Técnico Presupuestal - 2022 de la Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO" – CUI 2434687, adjuntando para ello tres (03) anillados y DC adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo su denominación a partir de ello **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

CERTIFICADO
Este presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 099 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

05 MAY 2022

Puno, 05 MAY 2022.

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se halla a la fecha (Art. 107 Ley 27122)

Resolución Directoral

N° 099 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 MAY 2022

06 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de la misma manera el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 7, que: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);"

Que, mediante el Informe N° 050-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FCPGVL-HCCP, el responsable de Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, remite el Expediente Técnico Presupuestal de la meta 0005 para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2022, justificando que la elaboración del expediente técnico presupuestal se realiza fundamentalmente para lograr y cumplir con los objetivos establecidos y satisfactoriamente las metas físicas y financieras dando una adecuada utilización a las Específicas de Gasto en la ejecución de actividades del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI 2434687, cuyo expediente técnico modificado fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 290-2021-MINAGRI-PELT-DE, de fecha 16/07/2021, por el monto de S/. 26'319,007.04, así mismo dicho expediente fue proyectado en atención a la Nota de Modificación Presupuestal N°0000000008, solicitando su aprobación con la finalidad de agilizar la ejecución de actividades programadas el Proyecto de Inversión Pública en mención; y mediante Informe N°0256-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, concluye que, el expediente ha sido elaborado y formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos y en atención a la Resolución Ministerial que aprueba el PIA 2022, y la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000008; por lo que solicita su aprobación, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 146-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, procede con la verificación de la Estructura Funcional Programática y Asignación de recursos en concordancia al Presupuesto



06 MAY 2022

Resolución Directoral

Nº 099 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno, 05 MAY 2022

Institucional de Apertura 2022, de la Meta 0005: “Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF-2022; respecto de lo cual, la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el expediente técnico presupuestal, objeto del presente documento. Siendo preciso señalar que, el contenido del expediente técnico presupuestal de la Meta 0005, es de completa responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos en relación a personal, bienes y servicios de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal 2022, concluyendo que la estructura funcional programática y distribución de crédito presupuestario a nivel de específicas de gasto, se encuentra consistente con el registro de la meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2022;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Provedo de fecha 05/05/2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo para proyectar Resolución Directoral previa Opinión; siendo así y para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el presente Informe Legal sobre la viabilidad y procedencia de la emisión de la Resolución Directoral;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de Marzo de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0005 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, encargado de la ejecución de actividades del PIP denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO” – CUI 2434687, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2022, que consta en tres (03) anillados adjuntos y un CD, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA

: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
: 0121 MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO

PRODUCTO / PROYECTO

: 2434687 “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA,



